



La POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) Resolución 2063 de 2017 es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015.

En virtud de lo anterior FUNDASUVICOL, se compromete a desarrollar la Política de Participación Social en Salud, desarrollando actividades con el fin de satisfacer las necesidades de sus usuarios



política de participación social en salud



- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD LEY 1751 DE 2015**
- a. Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación;
 - b. Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos;
 - c. Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema;
 - d. Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías;
 - e. Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;
 - f. Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción: en las condiciones de acceso a establecimientos de salud;
 - g. Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.